

"30° ANIVERSARIO DEL

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"

Ordenanza de Consejo Académico

OCA - 2024 - 532 - FI # UNMDP

Modifica Ordenanza de Consejo Académico n.º 1078/14 (PSC) De: D. Despacho General - Fac. de Ingeniería



MAR DEL PLATA, 31 de octubre de 2024.-

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico n.º 1078/14 ampliada por Ordenanza de Consejo Académico n.º 215/18, por la cual la Facultad de Ingeniería Adhiere al Programa de Prácticas Socio Comunitarias de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y las actuaciones obrantes en el expediente n.º EX-2024-4999-DME-FI#UNMDP, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de Consejo Superior n.º 1747/11 se aprueba la inclusión curricular de las Practicas Socio Comunitarias o denominación equivalente propuesta, en el ámbito de las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que se cuenta con experiencia acumulada desde el año 2015 en la implementación de Prácticas Socio Comunitarias en la Facultad de Ingeniería, contando con la participación voluntaria de estudiantes pertenecientes a los diferentes planes de estudio vigentes.

Que las Prácticas Socio Comunitarias fueron incorporadas como requisito académico en los Planes de Estudio 2024, e implican el desarrollo de proyectos que contribuyen a la comprensión y resolución de problemas en sectores vulnerables de la sociedad.

Que deben co-existir las Prácticas Profesionales Supervisadas y las Prácticas Socio Comunitarias en los Planes de Estudio 2024, por lo cual es necesario actualizar la Reglamentación de las mismas.

Los dictámenes de las comisiones de Investigación, Posgrado y Extensión Universitaria y Asuntos Académicos, obrantes en las presentes actuaciones.

Lo aprobado en sesiones nºs 9 y 12 del 8 de julio y 9 de septiembre del año en curso, respectivamente.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente.

Por ello,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza de Consejo Académico n.º 1078/14, que aprueba el Reglamento para la realización de las Prácticas Socio Comunitarias, reemplazando el Anexo por el que se agrega a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Elévese copia de la presente a Rectorado. Cumplido, archívese.



"30° ANIVERSARIO DEL

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"

Ordenanza de Consejo Académico

OCA - 2024 - 532 - FI # UNMDP

Modifica Ordenanza de Consejo Académico n.º 1078/14 (PSC) De: D. Despacho General - Fac. de Ingeniería



OCA - 2024 - 532 - FI # UNMDP

Anexo I

Reglamento de realización de la Práctica Socio Comunitaria (PSC)

Artículo 1°.- Las PSC tienen por objetivo poner a disposición de la comunidad en su conjunto, los conocimientos, las técnicas y tecnologías adquiridas en el transcurso de la carrera de grado, y adquirir las habilidades y conocimientos que permitan un mayor acercamiento de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería a la comunidad, para tomar contacto, entender y compartir, espacios de aprendizaje diferentes al académico aulario, en el marco de la Ordenanza de Consejo Superior nº 1747/11.

Artículo 2°: Se considera como acreditables aquellas actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniería que otorga cada carrera y que están definidas en la Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación y sus anexos, o toda otra resolución ministerial que la reemplace o sustituya.

Articulo 3º.- El sistema de Practicas Socio Comunitarias depende funcionalmente de la Secretaría Académica y de la Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión.

Artículo 4°: La coordinación de las PSC estará conformada por la Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión (SETIE), la Secretaría Académica, y docentes representantes de cada Departamento de la Facultad de Ingeniería que cumplirán el rol de coordinadores de las PSC.

Dicha coordinación tendrá a su cargo la organización de las actividades destinadas a estudiantes, y la organización de actividades de capacitación en la temática, destinadas a docentes de la Facultad de Ingeniería. Asimismo deberán generar un banco de información sobre el sistema de PSC y la articulación con el Programa Universitario de Prácticas Socio Comunitarias, de acuerdo con lo que resulte de la aplicación del Artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 5°: La Comisión de Evaluación de Gestión de las PSC estará conformada por representantes de la Secretaría Académica, la Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión y quienes coordinen las PSC en el Departamento correspondiente.

Artículo 6°: Las PSC constan de tres etapas complementarias. La primera es la de conceptualización que será de al menos 20 hs. La segunda es la actividad de campo territorial que tendrá una duración de al menos 40 hs. La tercera es la presentación del informe final.

Artículo 7°: La Secretaría Académica, la Secretaría de Tecnología Industria y Extensión, y los Departamentos que correspondan, estarán a cargo de la presentación de las conceptualizaciones semestrales, las mismas podrán ser presenciales o virtuales (sincrónicos o asincrónicos). El dictado de las mismas podrá ser computado a la asignación de función docente acreditando 1 UVAC cada 16 horas de clase.

Artículo 8°: Los estudiantes de grado de la Facultad de Ingeniería podrán realizar la conceptualización en cualquier semestre de la carrera.

Artículo 9°: Los estudiantes de grado de la Facultad de Ingeniería podrán realizar la actividad de campo territorial una vez completadas las 20 horas de conceptualización. Además, deberán tener aprobado el sesenta por ciento (60 %) de los Créditos de Grado totales de su carrera, como así también, tener la condición de "estudiante activo".

Artículo 10°: Las modalidades previstas para la realización de la actividad de campo territorial serán las siguientes:

- 1. Desarrollo de actividades indicadas en el Artículo 2° del presente reglamento, en organizaciones sin fines de lucro del ámbito privado o público, externo a la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) aprobadas por la Facultad de Ingeniería o por la UNMDP.
- 2. Participación en proyectos de extensión, voluntariado y otros proyectos y programas reconocidos por la UNMDP o por alguna de sus Unidades Académicas.
- 3. Desarrollo de una práctica en el marco del Programa Universitario de Prácticas Socio Comunitarias.
- 4. Desarrollo de una práctica en el marco de un Proyecto Final de Carrera.
- 5. Otras modalidades -como iniciativas autogestionadas por el estudiante en ocasión de pertenecer a la Institución u Organización sin fines de lucro en la cual se desarrolla la propuesta, o la extensión de Prácticas Profesionales Supervisadas- que hayan sido avaladas por los Departamentos de Carrera y aprobadas por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 11°: Los departamentos tendrán a su cargo la solicitud del reconocimiento de actividades. Para esto deberán elevar a Secretaría Académica:

- una nota de solicitud de reconocimiento de PSC

- el informe del practicante sobre la actividad realizada. El mismo deberá contar con los siguientes datos: nombre, apellido, DNI y carrera del practicante; nombre y apellido de los tutores; nombre de la entidad en la que se realizó la práctica o título del proyecto/programa,etc. según la modalidad; fecha de inicio y fecha de finalización de la práctica.
- una nota de aval del tutor externo, o del tutor institucional en el caso de la modalidad 2) o 3) del Artículo 10° del presente reglamento.

Artículo 12°: Las actividades de los estudiantes se realizarán bajo la tutoría de un docente (Tutor Académico) designado por el Director del Departamento de carrera del estudiante. La tutoría permitirá al docente acreditar 0,50 UVACs, por el seguimiento de 200 hs. de práctica. Cada docente podrá ser tutor de 4 (cuatro) estudiantes de PSC y PPS, como máximo, a la vez. Son funciones del tutor:

- a) Verificar, conjuntamente con la coordinación de las PSC, que las actividades propuestas en el Plan de Trabajo correspondan a actividades acreditables según se define en el Artículo 2º del reglamento.
- b) Atender y orientar al estudiante durante el desarrollo de la Práctica Socio Comunitaria.
- c) Informar a la coordinación de la PSC de toda novedad que sugiere durante el desarrollo de las mismas.
- d) Avalar el informe final del estudiante.
- e) Interactuar con el responsable de las actividades del estudiante en la institución, organismo o empresa, para el correcto seguimiento de la actividad.

Artículo 13°: Son funciones de la Comisión de Evaluación del Artículo 5° del presente reglamento: La realización semestral de un análisis de las PSC finalizadas, con el propósito de detectar aspectos positivos a reforzar y aspectos a mejorar en el sistema de gestión.

La convalidación de cursos de conceptualización realizados en otras unidades académicas o en actividades propuestas por el Programa de Prácticas Socio Comunitarias de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Articulo 14º: Para la realización de la Práctica Socio Comunitaria bajo las modalidades (1) y (4) la empresa o institución interviniente y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, deberán haber firmado un "Convenio Específico para la Realización de Práctica Profesional Supervisada" o un "Convenio Específico de Prácticas Socio Comunitarias", según modelo obrante en la Ordenanza correspondiente. La Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión (SETIE) mantendrá un registro actualizado de las empresas e Instituciones con las que ésta unidad académica haya firmado Convenios Específicos para la Realización de Práctica Profesional Supervisada o Convenio Específico de Practicas Socio Comunitarias, debiendo comunicarlo a los Departamentos de Carrera.

Articulo 15°: La Práctica Socio Comunitaria constituye una actividad académica por lo cual los estudiantes gozarán dela cobertura de Seguro por accidentes personales y asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad dentro del ámbito de la Facultad de Ingeniería, mientras dure su actividad. Si la Practica Socio Comunitaria se realizare fuera del ámbito de la Facultad, el estudiante deberá informar a la coordinación los días y horarios en los que realizará la actividad-

Artículo 16°: El estudiante interesado en realizar la práctica deberá iniciar la consulta y/o propuesta de PSC y la formulación del plan de trabajo junto a quien coordine las PSC en su Departamento de carrera, quien evaluará, a priori, las solicitudes en función del carácter comunitario de las mismas. Posteriormente dicho Departamento designará la tutoría académica pertinente, que podrá intervenir para realizar los ajustes necesarios en el plan de trabajo. Para la modalidad 1) además se deberá firmar un Acuerdo Individual, según modelo obrante en la reglamentación vigente, con la entidad en la que se realice la PSC. El mismo se remitirá a la Comisión Evaluadora.

Cumplida la PSC, el estudiante elaborará un informe de las actividades desarrolladas, que deberá ser avalado por responsables de la institución, organismo o empresa donde se haya realizado la práctica y por quien haya realizado la tutoría académica, para luego ser entregado a la persona coordinadora de las PSC.

El Consejo Departamental, en conjunto con quien coordine la PSC del Departamento, analizarán los informes presentados y dictaminarán sobre la APROBACIÓN o NO APROBACIÓN de la Práctica, de acuerdo con el cumplimiento de la tarea encomendada, y solicitarán el reconocimiento de las PSC ante la Secretaría Académica.

La Secretaría Académica, en ocasión de Mesas de Examen, informará a la Dirección de Estudiantes la nómina de estudiantes que hayan cumplimentado la PSC, para generar el acta de aprobación correspondiente.

Articulo 17°: Ante la oferta de plazas para la realización de Prácticas Socio Comunitarias de carácter público, se dará prioridad en funciones del grado de avance de la carrera de los estudiantes interesados.

Hoja de firmas